



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 0870-2019-A/MPP

San Miguel de Piura, 20 de setiembre de 2019.

### VISTOS:

La solicitud de Registro N° 030411, de fecha 06 de julio de 2018, presentada por la señora Telma Galvez Ruiz, solicitando rectificación de Título de Propiedad N° 0157, de fecha 04 de setiembre de 1987; Informe N° 170-2019-OAH-GTyT/MPP, de fecha 14 de agosto de 2019, de la Oficina de Asentamientos Humanos; Informe N° 1431-2019-GAJ/MPP, de fecha 02 de setiembre de 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, determina que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa. Esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 212° del Texto Único Ordenado - Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado con D.S.N° 004-2019-JUS, sobre rectificación de errores, establece: *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*, asimismo en el 212.2 prescribe: *“La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original (...)”*;

Que, asimismo se debe precisar que la rectificación de errores, se da cuando no altere lo sustancial del acto administrativo; es decir, opera sobre un acto administrativo válido cuya declaración de derechos se mantiene indiscutible e inmodificable; puesto que se subsana el error más no produce un nuevo acto administrativo, sin alterarse el sentido de la decisión;

Que, mediante la solicitud de Registro N° 030411, de fecha 02 de setiembre de 2019, presentada por la señora Telma Galvez Ruiz, solicitó se rectifique en el Título de Propiedad N° 157, de fecha 04 de setiembre de 1987, al haberse consignado los nombres y apellidos de sus hijos;

Que, la Oficina de Asentamientos Humanos, con Informe N° 170-2019-OAH-GTyT/MPP, de fecha 14 de agosto de 2019, señaló que después de analizar el presente caso, se ha concluido que la Municipalidad Provincial de Piura, efectivamente otorgó el Título de Propiedad N° 0157, de fecha 04 de setiembre de 1987, del predio N° 44 Mza. C-1 del Asentamiento Humano Los Algarrobos Etapa Primera, existiendo error en los nombres y apellidos de los hijos de la propietaria, conforme se detalla a continuación:



DICE

Título de Propiedad N° 0157  
Telma Gálvez de López  
D.N.I. N° 02619861  
Estado Civil Soltera  
José, Lidia, Amanda y Ricardo López  
Galvez – Hijos  
  
Mza. “C-1” Lote N° 44 Asentamiento  
Humano Los Algarrobos Etapa Primera

DEBE DECIR

Título de Propiedad N° 0157  
Telma Gálvez de López  
D.N.I. N° 02619861  
Estado Civil Casada  
José Hugo López Galvez, Lidia Esperanza  
López Galvez, Armanda Torres Galvez y  
Jorge Ricardo Castro Galvez  
Mza. “C-1” Lote N° 44 Asentamiento  
Humano Los Algarrobos Etapa Primera

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe N° 1431-2019-GAJ/MPP, de fecha 02 de setiembre de 2019, teniendo en cuenta que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el TUPA y conforme a los medios probatorios que obran en el expediente, opinó que es procedente que mediante la respectiva Resolución de Alcaldía se proceda a la rectificación solicitada por la señora Telma Galvez López;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído de Gerencia Municipal de fecha 04 de setiembre de 2019 que autoriza la emisión de la Resolución de Alcaldía y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar Procedente lo solicitado por la señora Telma Gálvez López; en consecuencia rectifíquese el Título de Propiedad N° 0157 de fecha 04 de setiembre de 1987, por el Lote N° 44 de la Mza. “C-1” del Asentamiento Humano Los Algarrobos del distrito de Veintiséis de Octubre, debiendo consignarse los siguientes datos técnicos:

DICE

Título de Propiedad N° 0157  
Telma Gálvez de López  
D.N.I. N° 02619861  
Estado Civil Soltera  
José, Lidia, Amanda y Ricardo López  
Galvez – Hijos  
  
Mza. “C-1” Lote N° 44 Asentamiento  
Humano Los Algarrobos Etapa Primera

DEBE DECIR

Título de Propiedad N° 0157  
Telma Gálvez de López  
D.N.I. N° 02619861  
Estado Civil Casada  
José Hugo López Galvez, Lidia Esperanza  
López Galvez, Armanda Torres Galvez y  
Jorge Ricardo Castro Galvez  
Mza. “C-1” Lote N° 44 Asentamiento  
Humano Los Algarrobos Etapa Primera

En mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución y al amparo del Art. 201° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese a las interesadas y dese cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia Territorial y de Transportes, Gerencia de Asesoría Jurídica y a la Oficina de Asentamientos Humanos, para los fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PIURA  
ALCALDIA  
Ing. Pierre Gabriel Gutierrez Medina  
ALCALDE (4)

